



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0070 - 18

Tacna, 06 SEP 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 021 de fecha 06 de Setiembre del 2018, sobre La **PROPUESTA DE SUBASTA PÚBLICA DE PREDIOS - 2018;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en cuya concordancia la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, respecto a lo dispuesto en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo en el Art. 59°.- establece sobre disposición de bienes municipales.- "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...);"

Que, de acuerdo a la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el Art. 7° establece que son garantías del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las siguientes: "d) Que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación. e) La venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional en forma directa". Asimismo el Art. 9° del mismo cuerpo legal establece "(...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...)", este último en concordancia con el Art. 12 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en mérito a la Directiva N° 001-2016/SBN sobre "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad", aprobada mediante Resolución N° 048-2016/SBN y modificada mediante Resolución N° 031-2018/SBN, establece los requisitos que han de cumplirse para conformar los expedientes sustentatorios para la subasta pública; señalándose su cumplimiento por el Sub Gerente de Bienes Patrimoniales;

Que, de la revisión efectuada respecto a la Subasta Pública de Predios 2018 es necesario indicar que para garantizar una adecuada gestión sobre los inmuebles de propiedad estatal, resulta conveniente que todos los procedimientos administrativos referidos a actos de administración, disposición y adquisición de bienes inmuebles de propiedad estatal cuenten con un formato adecuado de Informe Técnico Legal, por lo que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante la Resolución N° 040-2013-SBN aprobó el Formato Único de Informe Técnico Legal aplicable a los actos de gestión sobre bienes inmuebles de propiedad estatal, con la finalidad de unificar, actualizar, optimizar, simplificar y consolidar la información mínima que debe contener todo informe técnico legal respecto a los actos de gestión sobre inmuebles de propiedad estatal que realicen las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. En consecuencia, se recomienda integrar el Informe Técnico Legal en base al Formato aprobado por la SBN y asimismo precisar la condición de los bienes si son de dominio público o privado, considerando que los bienes de dominio privado no son inalienables no debiendo ser considerados para la presente subasta, todo ello a efectos de la evaluación y pronunciamiento correspondiente;

EXPEDIENTE N° 01

Que, mediante el Memorando N° 078-2018-A/MPT de fecha 27.May.2018, el Titular del Pliego, autoriza al Sub Gerente de Bienes Patrimoniales para dar inicio al trámite de subasta pública de acuerdo a la normatividad vigente, respecto de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 060-2018-SGBP-GDU/MPT;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0070 - 18

Que, mediante el informe N° 221-2018-SGBP-GDU/MPT de fecha 28.Jun.2018 la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, concluyendo que los predios propuestos para Subasta Pública se encuentran debidamente identificados su dominio tal cual lo señala los expedientes técnicos de cada predio como propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, tal cual lo señalan las partidas registrales que se adjuntan, asimismo indica que la venta por subasta publica debe ser aprobada por el pleno de Concejo Municipal, por lo que solicita que se eleve el presente a la instancia superior para la opinión legal respectiva y tramite al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 375-2018-OPPM/MPT, de fecha 25.Jun.2018 del Procurador Público Municipal, Informa que la Asociación de Vivienda Taller Sillustani, se registra un Expediente N° 2014-2314. Contencioso Administrativo, proceso en el cual se encuentran integrados como Litisconsorte necesario pasivo a la Asociación de Criadores Menos de Animales Agraria Delta, representado por su Presidente Marco Antonio Arias Ticona, integrar como litisconsorte facultativo a la Asociación de Criadores de Animales Menores "Los Vencedores" Pampa Colorada, Sector Viñani, representada por su Presidenta Rosa Alicia Maquera Maquera, el cual se encuentra en proceso para emitir sentencia;

Que, mediante Informe N° 635-2018-2018-GAJ-/MPT de fecha 03.Jul.2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación anexada y en atención a la normatividad vigente, es de Opinión: que procede la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-SBN y en atención de lo propuesto se apruebe por el Concejo Municipal la disposición de los predios detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 221-2018-SGBP-GDU/MPT, mediante Subasta Pública y a valor comercial. Asimismo, se recomienda que se integre al expediente el Informe Técnico Legal en base al Formato aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 040-2013/SBN y se precise la condición de los bienes si son de dominio público o privado, considerando que los bienes de dominio privado no son inalienables;

EXPEDIENTE N° 02

Que, mediante el Informe N° 312-2018-SGBP-GDU/MPT la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, manifiesta que habiendo sido autorizado el Alcalde con Acuerdo de Concejo N° 030-2018 para la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la MPT y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Informe N° 041-2017-JCO-SFLP-SGBP-GDU/MPT que detallan los terrenos detallados en el mismo documento son de libre disponibilidad, por lo que considera que se deben evaluar la disposición de los terrenos que serán destinados para el Programa de Vivienda Multifamiliar y los que serán propuestos para subasta pública;

Que, mediante el informe N° 317-2018-SGBP-GDU/MPT de fecha 08.Ago.2018 la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, señala que la Directiva N° 001-2016/SBN aprobada con la Resolución N° 031-2018/SBN tiene alcance nacional y que los gobiernos locales cuentan con régimen legal propio para disponer de los predios de su propiedad, pueden aplicar la presente directiva de manera supletoria y su modificatoria con Resolución N° 031-2018/SBN precisa que el área competente de la entidad selecciona de oficio los predios de libre disponibilidad de su propiedad que serán propuestos para la venta por Subastas Públicas y organiza la documentación sustentatoria correspondiente, los mismos que se han identificados con el Informe N° 312-2018-SGBP-GDU/MPT, predios de dominio privado estatal de propiedad Municipal de libre disponibilidad, conforme a la Directiva precitada. Por lo tanto, concluye precisando que los predios identificados y evaluados como de libre disponibilidad deben ser elevados al Titular del Pliego a fin de que priorice el procedimiento para la venta de los predios de propiedad municipal por subasta pública, en consecuencia solicita que se eleve a la instancia superior para la opinión legal respectiva y tramite al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 765-2018-2018-GAJ-/MPT de fecha 09.Ago.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación anexada y en atención a la normatividad vigente, es de Opinión: que procede la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-SBN, en concordancia con el Art. 59° de la LOM, y en atención de lo propuesto se apruebe por el Concejo Municipal la disposición de los predios detallados en el Anexo N° 01 del Informe N° 317-2018-SGBP-GDU/MPT, mediante Subasta Pública y a valor comercial. Asimismo, se recomienda que se integre al expediente el Informe Técnico Legal en base al Formato aprobado por la SBN mediante Resolución N° 040-2013/SBN y considerando que en los procedimientos de subasta pública se debe precisar la condición de dominio privado de los bienes a subastar, teniendo presente que los bienes de dominio público tienen el carácter de inalienables;

EXPEDIENTE 03

Que, mediante Memorando N° 019-2018 de fecha 08.Feb del Titular del pliego, autoriza al Sub Gerente de Bienes Patrimoniales para dar inicio al trámite de subasta pública de acuerdo a la normatividad vigente, respecto de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 611-2017-SGBP/GDU-MPT;

Que mediante Informe 102-2018-SGBP-GDU/MPT de fecha 09.Abr.2018 de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, señala que realizada la correcta evaluación de predios propuestos con el Informe N° 611-2017-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 0070 - 18

SGBP/GDU-MPT, informa que el Lote 5B, tiene un área intangible que involucra cordenadas dispuestas por la ANA, en tal sentido, ante la existencia de tal discordancia entre las áreas, se procede a una reevaluación y retiro del predio para el inicio del saneamiento físico legal del área intangible sección que involucra el cauce del río seco;

Que, mediante Informe Nº 330-2018-SGBP-GDU/MPT, de fecha 17.Ago.2018 de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, señala que la Directiva Nº 001-2016/SBN aprobada con la Resolución Nº 031-2018/SBN, "Procedimientos para la Subasta Pública de Predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad", precisa que los predios identificados y evaluados como de libre disponibilidad deben ser elevados al titular del pliego a fin de que priorice el procedimiento para la venta de los predios de propiedad municipal por subasta pública, el mismo que detalla en el anexo 01 del presente Informe;

Que, mediante Informe Nº 765-2018-2018-GAJ-/MPT de fecha 09.Ago.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación anexada y en atención a la normatividad vigente, es de Opinión: someter a consideración del Concejo Provincial de Tacna, la aprobación del acto de disposición de Venta por Subasta Pública del Lote 11-A Sub Lote 1, del predio denominio privado de libre disponibilidad, de un área e 53,024.46 m2, inscrito en la Partida Electrónica Nº 1104811;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1198-18-MPT de fecha 05 de Setiembre del 2018, SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA REPOSICIÓN**, de los Expediente Administrativo sobre Propuesta de "Subasta Pública de Predios 2018", por cuanto cada unidad orgánica cuenta con la correspondiente información y documentos que sustentan el patrimonio de la entidad, y la propuesta técnica legal en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, declarándolos validados;

Que, mediante Dictamen Nº 026-2018-CAPyP/CM/MPT, por Unanimidad de los miembros de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación aprueban la Propuesta de "Subasta Pública de Predios 2018";

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, la Ordenanza Municipal Nº 003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 003-2008 por **MAYORIA**, dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PROPUESTA DE SUBASTA PÚBLICA 2018 DE SEIS (06) PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DETALLADOS EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

EXPEDIENTE Nº 01 (ANEXO 01 – INFORME Nº 221-2018-SGBP-GDU/MPT)

Nº	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	PARTIDA	VALOR COMERCIAL	UBICACIÓN
1	SUB LOTE 5D-A	359,586.45 M2	11123628	S/ 2,517,105.15	UBICADO EN EL SECTOR VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.
2	SUB LOTE 5D-B	302,964.86 M2	11123629	S/ 2,120,754.02	UBICADO EN EL SECTOR VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.
3	SUB LOTE 5D-C	362,758.72 M2	11123630	S/ 2,539,311.04	UBICADO EN EL SECTOR VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0070 - 18

EXPEDIENTE N° 02 (ANEXO 01 - INFORME N° 317-2018-SGBP-GDU/MPT)

N°	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	PARTIDA	VALOR COMERCIAL TASACIÓN	UBICACIÓN
1	SUB PARCELA 6D	150, 003.35 M2	P20063813	S/ 5'400,120.60	UBICADO EN EL SECTOR VIÑANI DISTRITO GREGDRID ALBARRACÍN LANCHIPA PRDVINCIA Y DEPARTAMENTD DE TACNA.
2	PARCELA 6I	158, 688.52 M2	P20068228	S/ 5'712,786.72	UBICADO EN EL SECTDR VIÑANI DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA.

EXPEDIENTE N° 03 (ANEXO 01 - INFORME N° 330-2018-SGBP-GDU/MPT)

N°	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	PARTIDA	VALOR COMERCIAL TASACIÓN	UBICACIÓN
01	LOTE 11 - A SUB LOTE 01	53, 024.46 M2	11048111	S/ 371, 171.22	SECTOR VIÑANI, DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN PROVINCIA TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y LA SUB GERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD LEGAL SOBRE LA MATERIA Y LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA A LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Dr. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO
ALCALDE

CC: IGM
IGDU
IArch
JLFP/PSV/fmca